

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de MARZO de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 75 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, Resolución AGT N° 64/2018, el Expediente Administrativo MPT0018 04/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 64/2018 se le concedió licencia por actividad científica o cultural con goce de haberes a la agente Marcela Fabiana Vargas, Legajo Personal N° 3896, Oficial, en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1, por 18 días hábiles en el año 2018, para cursar la Carrera de Especialización "Infancia e Instituciones" dictada en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, temática que resulta de interés para este Ministerio.

Que mediante Nota de fecha 19 de febrero d 2019, la agente Marcela Fabiana Vargas, solicitó licencia por actividad científica o cultural con goce de haberes, por 21 días hábiles en el año 2019, para continuar cursando la Carrera de Especialización "Infancia e Instituciones" dictada en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, temática que resulta de interés para este Ministerio.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud de marras en el artículo 57 inc. a) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que al respecto, el artículo 57 inc. a) del citado Reglamento establece que puede *"...El agente que cuente con una antigüedad en el poder Judicial CABA mayor a tres años, y que no tenga término definido para el ejercicio de su función, puede solicitar licencia extraordinaria con percepción de haberes a fin de desarrollar Actividad Científica o Cultural que resulten de interés para la función por un plazo de hasta de 2 años, siempre a juicio de la autoridad competente, no se afecte la debida prestación del servicio..."*, extremos que se encuentran cumplidos en la presente.

Que, en ese orden de ideas, el superior jerárquico de la agente prestó conformidad a la solicitud efectuada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

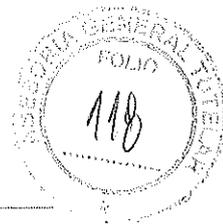
Que por lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que concede licencia por actividad científica y/o cultural con goce de haberes a la agente Vargas, por 21 días hábiles en el año 2019.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Conceder licencia por actividad científica o cultural con goce de haberes a la agente Marcela Fabiana Vargas, Legajo Personal 3896, por 21 días hábiles en el año 2019, en los términos del Artículo 57 inciso a) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

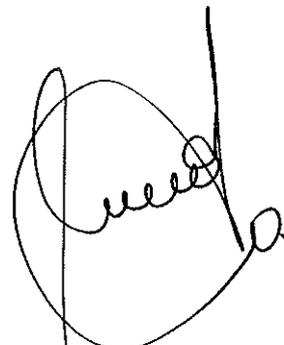
Artículo 2.- Hacer saber a la agente Marcela Vargas que esta licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) deberá informar los avances de su capacitación mensualmente, y remitir todo el material que resulte de interés al Departamento de Relaciones Laborales; b) deberá presentar el informe final dentro de los tres meses de la finalización del curso, comprometiéndose a brindar capacitación gratuita dentro del ámbito del Poder Judicial en la proporción que fija la normativa aplicable.



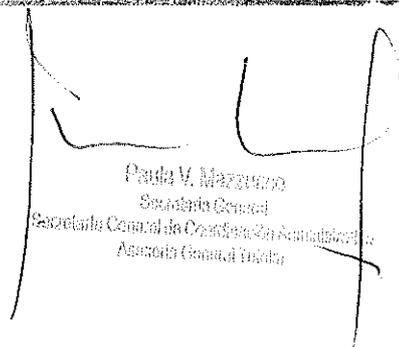
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de programación Control y Presupuesto Contable, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 75/2019 T XX EP 117-118 FECHA 04-03-2019


Paula V. Mazzuzo
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires